



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 28 A NO. 17 -00 PISO 9 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 4088000 EXTENSIÓN 1951**

Radicado No. 110016000253200682611

Postulado: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO
"PARCELA 137 ubicado en el corregimiento Villanueva, municipio de
Valencia, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de
Matrícula Inmobiliaria N° 140-44062**

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Valencia, Departamento de Córdoba, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 8 a.m., la suscrita Fiscal 166 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al Despacho 13 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes, Dirección Nacional de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 11 de marzo de 2019 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia el Topógrafo EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ, Técnico Investigador II, JORGE IVAN GOMEZ OROZCO, Técnico Investigador IV, adscritos al Grupo de Bienes de Justicia Transicional de la ciudad de Medellín, los Patrulleros JAVIER DAVID MORENO MARIN y ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA Investigadores Criminales, adscritos a la Policía Nacional – DIJIN – Grupo Bienes Justicia Transicional Bogotá, WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA Topógrafo y JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ Abogado, ambos funcionarios del Fondo para la Reparación de Víctimas.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Predio "Parcela 137 Campo Alegre".

Ubicación: Corregimiento Villanueva, municipio Valencia, departamento de Córdoba.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 140-44062

Ficha predial: 238550000000000150143000000000

Extensión FMI: 6has

Extensión ficha predial: 60000 mts²

Extensión en terreno: 6 has +890 mts².

LINDEROS

Los linderos del predio son por el norte, con el predio identificado con cedula catastral No.23855000000150142000, por el sur con predio identificado con cedula catastral No.23855000000150144000, por el occidente con predio identificado con cedula catastral No.23855000000150141000, por el oriente con predio identificado con cedula catastral No.23855000000150180000.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO

El predio cuenta con una vivienda en mal estado de conservación y mantenimiento, la topografía de pendientes ligeramente plana de 1 a 3%, presenta cerramiento perimetral total (cerca viva y malla), no cuenta con instalación para la prestación de servicios público, la cobertura en el predio corresponde en su mayoría a pastos limpios, un área con pancoger.

Servicios públicos

El predio no cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

El predio cuenta con un área de pastos en su mayoría, un 6857m² corresponden a cultivo de pancoger, un pozo de agua artificial con un área aproximada de 1681m² que era empleado para piscicultura a la fecha no está destinado a ningún proyecto productivo.

Al llegar al inmuebles se encuentra al señor LIMBERTO RAMOS PEÑATE quien atiende la diligencia, el abogado del Fondo de Reparación ilustra acerca de las condiciones en que el predio continúa bajo la administración del Fondo de Reparación y suscribe con la persona citada el acta de visita al predio.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula 140-44062.** Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**-como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por el doctor JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ funcionario del equipo de administración del Fondo para la Reparación de Víctimas.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA**

REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los delegados del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS** relacionados en esta acta, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando el doctor **JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ** funcionario del Fondo de Reparación lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el inmueble denominado "**PARCELA 137**", identificado con matrícula Inmobiliaria No **140-44062** objeto de la presente diligencia, el cual se encuentra plenamente identificado, en calidad de delegados del Fondo para la Reparación de las Víctimas y atendiendo las instrucciones impartidas por la Coordinación del FRV, se deja constancia que al llegar al predio se encontraron a los señores **LIMBERTO RAMOS PEÑATA** y **SORIS RAMOS PEÑATA**, los cuales manifestaron que son propietarios del bien, ya que su padre se los dejó como herencia desde años, que tienen sus escrituras y demás, se le manifestó que quedaban en comodato precario y comentaron que van tomar el predio en arriendo hasta que se solucione la situación de las tierras, que querían hacer los trámites para tomar el arriendo del predio, a lo que se le indicó los trámites estipulados para ello, por todo lo anterior, se deja constancia que a partir de la suscripción de la presente acta, este bien ingresa al inventario como inmueble administrado por el FRV de acuerdo a lo recepcionado.

Los funcionarios topógrafos del Fondo de reparación y del Grupo de Bienes de Justicia Transicional **WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA** y **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ** refieren:

El predio presenta una construcción que se describe así:

Vivienda en mal estado de conservación, cubierta mixta en palma y teja de zinc, soportada en columnas de madera, sus paredes en tabla, piso en tierra pisada, distribuida en dos cuartos, un área general de cocina, baño con inodoro sin tanque. Se observó que posee 1/2 hectárea de yuca, un cuerpo de agua artificial sin conocer su profundidad con un área aproximada 2000 m². El área restante de la parcela está destinada para el pastoreo. La diligencia fue atendida por la señora **Sorys Ramos** y el hermano **Limberto Ramos Peñata**.

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento para la seguridad con la Policía Nacional y el Ejército Nacional.

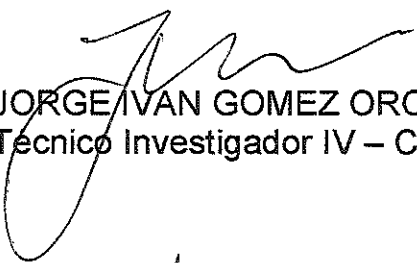
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No () No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



LEONOR AVELLANEDA BERNAL
FISCAL 166 SECCIONAL
Despacho 13 Delegado ante el Tribunal



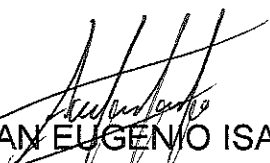
EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Técnico Investigador II – CTI



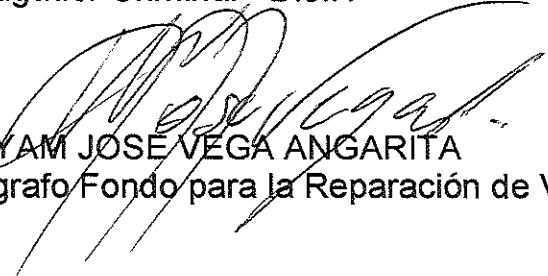
JORGE IVAN GOMEZ OROZCO
Técnico Investigador IV – CTI



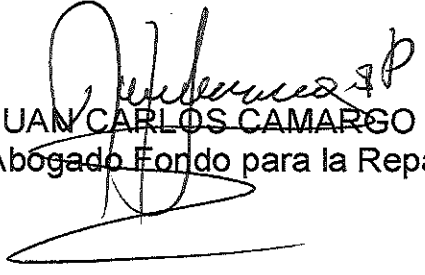
JAVIER DAVID MORENO MARIN
Investigador Criminal – DIJIN



ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA
Investigador Criminal - DIJIN



WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA
Topógrafo Fondo para la Reparación de Víctimas



JUAN CARLOS CAMARGO PEREZ
Abogado Fondo para la Reparación de Víctimas.



MUNICIPIO DE VALENCIA
 Calle del Comercio
 Por amor al bien común

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA No.
0000662763
 09/09/2019 04:08:06 PM

Dirección del Predio: **PARCELA NO. 137**
 Nro. Predial Nal.: **23855 000000000015014300000000**
 Ficha Catastral(ant): **00 00 00150143000** Doc.Id.: 1581710
 Nombre Propietario: **ARTURO RAMOS DUARTE**

Periodo Facturado **Ene 17-Dic 2019**
 Años adeudados: 2017 - 2019
 Matric. Inmob.: 140-44062
 Destin. Económica: Agropecuario
 Hs: 6 Mt² 0.00 A.Const 36.00

Año	Avalúo	Tasa	Predial	C.V.S.	SOB.BOMB	Otros Conceptos	Recargos por Mora
2017	18,801,000	5.00	94,005	28,202	2,820	0	83,481
2018	18,861,000	5.00	94,305	28,292	2,829	0	43,372
-N.Deb:	0		Subtotal:	188,310	56,494	0	126,853
2019	19,427,000	5.00	97,135	29,141	2,914	0	9,130

Id:55.9R 1 09/09/2019 04:08:06 PM

Total a pagar: Hasta 30/09/2019

\$515,626

IMPORTANTE
 CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORRO N° 677-614488-78 BANCOLOMBIA

Arturo Ramos Duarte
 Secretario de Hacienda



**** SEÑOR CONTRIBUYENTE: Este documento no tendrá validez sin el sello o timbre del cajero ****

MUNICIPIO DE VALENCIA

Nit: 800096808-8

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Dirección del Predio: **PARCELA NO. 137**
 Nro. Predial Nal.: **23855 000000000015014300000000**
 Ficha Catastral(ant): **00 00 00150143000** Doc.Id.: 1581710
 Nombre Propietario: **ARTURO RAMOS DUARTE**

Periodo Facturado **Ene 17-Dic 2019**
 Vencimiento: **30/09/2019**
 Años adeudados: 2017 - 2019
FACTURA No. 0000662763

- MUNICIPIO -

Descripción	Tarifa	Valor
Saldo Anterior:		250,453
Recargos y otros:		135,983
Predial Unificado:	5.00	97,135
C.V.S.		29,141
SOB.BOMB		2,914
-Descuentos/Saldo a favor:		0

Matric. Inmobiliaria: 140-44062
 Destin. Económica: Agropecuario
 Avalúo Catastral: 19,427,000
 Nro. Props.: 1
 Hectáreas: 6
 Metros²: 0
 Area Construida: 36

Id:55.9R 1 09/09/2019 04:08:06 PM

Total a pagar:
Hasta: 30/09/2019 \$515,626



(415)7709998581289(8020)662763(3900)515626(96)20190930

CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORRO N° 677-614488-78 BANCOLOMBIA

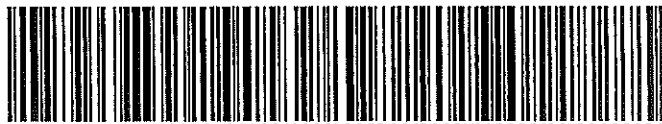
MUNICIPIO DE VALENCIA Nit: 800096808-8

Predio: 23855 000000000015014300000000

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Total a pagar:
Hasta: 30/09/2019 \$515,626

FACTURA No. 0000662763



(415)7709998581289(8020)662763(3900)515626(96)20190930

- BANCO -